



Ixtlahuacán
de los Membrillos

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. A 13 FEBRERO DE 2026.
ASUNTO: DICTAMEN DE TALA Y PODA
DMACC/208/2026

CYTEC DE MEXICO S.A DE C.V.
DOMICILIO: [REDACTED]
GIRO: FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS INDRUSTRIALES.
MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y así mismo informar que derivado de una salida de verificación, realizada el día 13 FEBRERO de 2026, CARRETERA GDL-LA BARCA KM 40, ATEQUIZA Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; se observó sujetos forestales de la especie PINOS, FICUS, PALMA, GALEANA, del cual se tomaron datos de su estructura, obteniendo lo siguiente.

CANTIDAD	NOMBRE COMUN	ALTURA TOTAL (MTS)	DIAMETRO (cms)	ESTADO	TRATAMIENTO RECOMENDADO
1	PINO	5MTS	90CMS	MALO	TALA
1	PINO	4MTS	70CMS	BUENO	PODA
1	FICUS	12MTS	1.50CMS	BUENO	PODA
2	GALEANAS	12MTS	1.50CMS	BUENO	PODA
1	PINO	4MTS	1MTS	MALO	TALA
1	PINO	14MTS	90CMS	MALO	TALA
1	PALMA	5MTS	2.30CMS	BUENO	PODA
1	PINO	6MTS	1.80CMS	MALO	TALA
1	PINO	8MTS	2.50CMS	REGULAR	TALA

El estado general de los sujetos forestales es regular y malo, tomándose en cuenta que los árboles se encuentran en el cableado de electricidad, poniendo en riesgo la estructura de la propiedad, en el domicilio: CARRETERA GDL-LA BARCA KM40, EN LA LOCALIDAD DE ATEQUIZA, por lo que es necesaria unas PODAS Y TALAS, en la cuales se harán la eliminación de algunos sujetos forestales.

Esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como **FAVORABLE**, entrando en vigor una vez entregado al solicitante y con una vigencia de **TRES MESES** a partir de su recepción. Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue de la poda esté debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto. Se fundamenta esta autorización en los artículos 51, 52 y 54 del reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de Ixtlahuacán de los Membrillos.

ATENTAMENTE

C. ERICK ALBERTO DUARTE MOLINA
DIRECTOR DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO.

Recibí original
Jorge A Flores
17-Feb-26



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."